

## **135° Asamblea de la Unión Interparlamentaria, Ginebra, Suiza**

### **VISTO:**

La necesidad de promover y fortalecer a América Latina y el Caribe como zona de paz, a pesar de que la misma no se encuentra exenta de conflictos limítrofes, encontrándose los mismos contenidos o limitados por las tradiciones compartidas, las instituciones, los procesos de cooperación y la creciente interdependencia económica.

### **CONSIDERANDO:**

Que América Latina y el Caribe poseen una rica herencia histórica y cultural en cuestiones de mediación y resolución pacífica de controversias.

Que la paz fomenta el comercio entre las naciones, fortalece la integración regional y propicia el crecimiento con desarrollo.

Que la paz es fuente de prosperidad y prestigio para los estados.

Que la paz no es solo la ausencia de conflictos, es necesario que haya condiciones propicias para que se genere la misma.

Que los antecedentes de la región muestran que la paz es un conjunto de prácticas arraigadas y un activo propio de la política exterior de América Latina y el Caribe.

Que en 1967, con la apertura a la firma del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) se estableció la primera zona libre de armas nucleares establecida en una región densamente poblada. Tanto el Tratado de Tlatelolco como el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL), han sido un referente político, jurídico e institucional en la creación de otras Zonas Libres de Armas Nucleares en las diferentes regiones del mundo.

Que la iniciativa latinoamericana y caribeña llegaría a inspirar el establecimiento de otras cuatro zonas libres de armas nucleares en el Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga, 1985); Sudeste Asiático (Tratado de Bangkok, 1995); África (Tratado de Pelindaba, 1996); Asia Central (Tratado de Asia Central, 2006) y el territorio de Mongolia, que en el 2000 obtuvo el reconocimiento internacional como Estado libre de armas nucleares de acuerdo a la Resolución 55/335 S de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Que en 1984, las Naciones Unidas proclaman la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos a la Paz (Resolución 39/11).

Que en 2014, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y el Caribe (CELAC) declararon a América Latina y el Caribe como zona de paz.

Que un mundo sin armas de destrucción masiva y con un nivel bajo de fuerzas convencionales es más seguro y crea mejores condiciones para el desarrollo, la integración de los países vecinos y la vigencia de los sistemas democráticos.

Que la acumulación excesiva y la proliferación incontrolada de armas de fuego generan un impacto altamente negativo en términos sociales y de seguridad, por lo que es fundamental el fortalecimiento de los mecanismos existentes relativos al control de armamentos, al tráfico ilícito y a las transferencias de armas.

#### **DECLARA:**

**Artículo 1°:** Expresar nuestro compromiso con la paz, y la voluntad de buscarla a través del diálogo y la cooperación para construir una región más solidaria y justa, proclamando la paz como un derecho de los Estados.

**Artículo 2°:** Comprometernos para seguir trabajando en la solución pacífica de los conflictos latentes en la región fortaleciendo la confianza a través de la integración regional, el diálogo y el entendimiento mutuo.

**Artículo 3°:** Hacer un llamamiento a todos los países de la región a contribuir a la paz mediante la adhesión a los diferentes instrumentos internacionales en los distintos ámbitos en pos de garantizar el derecho a la paz y fomentar las relaciones de cooperación entre sí y con otras naciones.